



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 301-2023

Guatemala, 14 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, con base en lo que establece el Decreto Número 68-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, Artículo 11, numeral 4, emitió el Punto Resolutivo Número JD-5-5-03/2023 incluido en el Punto Quinto del Acta Número JD-03-2023 de fecha 27 de abril de 2023, mediante el cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **489** de fecha **11 DIC 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **422-2023** del **13 DIC. 2023** del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, así como lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q40,500,000)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		40,500,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,953,888
1	Venta de Bienes	1,188,888
10	Bienes	1,188,888
11	Venta de Insumos Agrícolas	1,188,888
2	Venta de Servicios	765,000
40	Servicios Agropecuarios	765,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,046,112
1	Intereses	117,600
30	Por Depósitos	117,600
31	Por depósitos internos	117,600
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	928,512
10	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	928,512
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34,000,000
2	Del Sector Público	34,000,000
10	De la Administración Central	34,000,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	3,500,000
1	Disminución de Disponibilidades	3,500,000
10	Disminución de Caja y Bancos	3,500,000
RESUMEN		
TOTAL:		40,500,000
A. INGRESOS CORRIENTES		37,000,000
B. FUENTES FINANCIERAS		3,500,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q40,500,000)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		40,500,000
11	Generación, Validación y Promoción de Tecnología Agrícola	40,500,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		40,500,000
FUNCIONAMIENTO		40,500,000
0	SERVICIOS PERSONALES	29,861,479
011	Personal permanente	5,671,111
012	Complemento personal al salario del personal permanente	4,008,000
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	62,100
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	371,250
015	Complementos específicos al personal permanente	6,157,070
029	Otras remuneraciones de personal temporal	300,000
031	Jornales	2,058,819
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	26,160
033	Complementos específicos al personal por jornal	1,050,951
035	Retribuciones a destajo	3,403,224
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	50,000
051	Aporte patronal al IGSS	1,961,208
055	Aporte para clases pasivas	1,494,758
063	Gastos de representación en el interior	120,000
071	Aguinaldo	1,534,314

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,534,314
073	Bono vacacional	58,200
1	SERVICIOS NO PERSONALES	5,559,704
111	Energía eléctrica	1,103,461
112	Agua	16,260
113	Telefonía	373,328
114	Correos y telégrafos	11,099
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	27,710
121	Divulgación e información	18,800
122	Impresión, encuadernación y reproducción	16,580
133	Viáticos en el interior	574,842
141	Transporte de personas	3,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	56,400
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipos	27,000
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	189,362
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	22,100
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	26,500
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,870,598
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	24,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	3,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	72,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	507,090
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	175,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	3,647
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	260,000
195	Impuestos, derechos y tasas	47,400
199	Otros servicios	130,527
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,527,567
211	Alimentos para personas	67,523
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	6,250
231	Hilados y telas	1,200
232	Acabados textiles	22,320
233	Prendas de vestir	6,225
243	Productos de papel o cartón	4,590
254	Artículos de caucho	1,300
261	Elementos y compuestos químicos	37,825
262	Combustibles y lubricantes	467,100
263	Abonos y fertilizantes	557,300
264	Insecticidas, fumigantes y similares	876,314
267	Tintes, pinturas y colorantes	68,450
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	44,886
283	Productos de metal y sus aleaciones	9,000
284	Estructuras metálicas acabadas	2,250
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	6,223

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	9,493
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	1,680
298	Accesorios y repuestos en general	2,337,638
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	551,250
411	Ayuda para funerales	50,000
412	Prestaciones póstumas	50,000
413	Indemnizaciones al personal	250,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	100,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	101,250

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	40,500,000
21	Ingresos tributarios IVA Paz	34,000,000
31	Ingresos propios	3,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	3,500,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el Presupuesto Analítico de Sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia de la resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del año de dos mil veinticuatro.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios; así como, la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Dietas. La fijación de las dietas se autorizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

Artículo 7. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 9. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

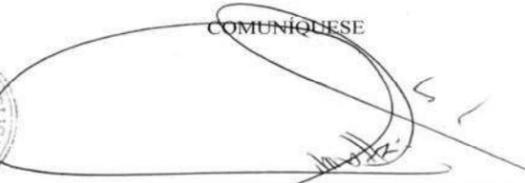
El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35 podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Artículo 8, el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIANNATTEI FALLA

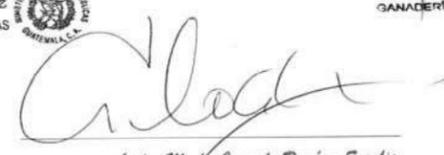
EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN



M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN



Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(290767-2)-11-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 709-2023

Guatemala, 20 de diciembre de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA "DE RESTAURACIÓN JEHOVÁ NISI", que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA "DE RESTAURACIÓN JEHOVÁ NISI", constituida por medio de la escritura pública Número 13 de fecha 29 de julio de 2023, aclarada y ampliada por escritura pública Número 17 de fecha 26 de octubre de 2023; y, esta última ampliada por la escritura pública Número 20 de fecha 16 de noviembre de 2023, todas autorizadas en el municipio y departamento de Guatemala por la Notaria Nancy Betsabé Vásquez Puluc.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA "DE RESTAURACIÓN JEHOVÁ NISI", deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Refrendo de contenido de Documento:



Byron René Bor Illescas
Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma:



Licda. María Carmen de León Montenegro
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación



Lic. Otto René Gómez Sofo
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

(VSN-3079)-11-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 712-2023

Guatemala, 22 de diciembre de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de la personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS REY ETERNO LLAMADA FINAL, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS REY ETERNO LLAMADA FINAL, constituida por medio de la escritura pública Número 102 de fecha 28 de septiembre de 2023, aclarada mediante escritura pública Número 125 de fecha 20 de noviembre de 2023, ambas autorizadas en el municipio y departamento de Guatemala, por el Notario Marco Antonio Castellanos Velásquez.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS REY ETERNO LLAMADA FINAL, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Refrendo de contenido de Documento:

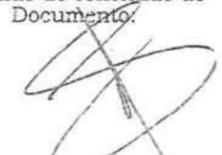


Byron René Bor Illescas
Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma:



Licda. María Carmen de León Montenegro
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación



Lic. Otto René Gómez Sofo
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

(290527-2)-11-enero